



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial por el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y TIQUISIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", identificado con BPIN 2013000020121, fue aprobado por el OCAD REGION CARIBE, mediante Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2014, por un valor de **DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PÉOS (\$10.087.171.287,00) M/CTE.**

Que durante la fase de planeación del proyecto BPIN 2013000020121, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** cumplió con el deber de realizar los estudios, planos, evaluaciones y diseños necesarios para asegurar la viabilidad económica, técnica y jurídica de las obras que serían ejecutadas en los municipios beneficiarios, dentro de las cuales se encontraba la certificación de disponibilidad de los lotes aportados por los municipios para la construcción de la **INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, SAN MARTIN DE LOBA, TIQUISIO Y SIMITÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al igual que la contratación de los ejecutores encargados de desarrollar las obras.

Que el presupuesto con el cual fue aprobado este proyecto tiene como base los valores del mercado del año **2013**, año en el cual se formuló.

ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Que así pues, en cumplimiento de sus funciones y deberes constitucionales, la administración departamental de turno abrió sendos procesos de selección para la escogencia tanto del contratista encargado de la construcción de la infraestructura eléctrica en mención, como de la interventoría, los cuales, relacionamos así:

TIPO DE CONTRATO	NO. DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de Obra	2427 del 17 de Julio de 2015	Construcción de la infraestructura eléctrica en los municipios de Santa Rosa, San Martín de Loba, Tiquisio y Simití en el departamento de Bolívar	ELECTROENERGIZAR INGENIERIA LTDA	\$9.137.175.334,00
Contrato de Interventoría	2451 del 15 de septiembre de 2015	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la construcción de la infraestructura eléctrica en los municipios de Santa Rosa, San Martín de Loba, Tiquisio y Simití, en el departamento de Bolívar	PROINGES SAS	\$946,492,174,00
VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				\$10.083.667.508,00

- **CONTRATO DE OBRA No. 2427 DEL 17 DE JULIO DE 2015**

Que a continuación, se relaciona la información general del referido contrato, a partir de los documentos modificatorios, suspensiones y/o reinicios suscritos por las partes, así: 4/



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

CONTRATO:	2427 del 17 de julio de 2015
OBJETO:	Construcción de la infraestructura eléctrica en los municipios de Santa Rosa, San Martin de Loba, Tiquisio y Simití en el Departamento de Bolívar.
CONTRATISTA:	ELECTROENERGIZAR LTDA
VALOR:	\$ 9.137.175.334
ANTICIPO:	\$ 3.654.870.133
INTERVENTOR:	PROINGES SAS.
FECHA DE INICIO:	21 de septiembre del 2015
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2015
SUSPENSIÓN 1	23 de noviembre de 2015
REINICIO 1	29 de marzo de 2016
SUSPENSIÓN 2	01 de noviembre del 2016
MODIFICATORIO No. 1	Hasta el 31 de diciembre de 2016
REINICIO 2	01 de septiembre del 2017
MODIFICATORIO No. 2	04 de septiembre del 2017
FECHA FINALIZACIÓN MODIFICATORIO 2	Hasta el 28 de febrero del 2018
MODIFICATORIO No. 3	20 de febrero del 2018
FECHA FINALIZACIÓN MODIFICATORIO 3	Hasta el 28 de mayo del 2018
FECHA SUSPENSIÓN 3	25 de abril del 2018
PRÓRROGA SUSPENSIÓN 3	22 de julio del 2018
REINICIO 3	6 noviembre del 2018
FECHA FINALIZACIÓN	9 de diciembre del 2018

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución de las obras se tiene que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda de dicho contrato, dentro de las actividades preliminares contempladas para la construcción de la infraestructura eléctrica en cada uno de los municipios beneficiarios, se previeron las siguientes intervenciones: 1.1. Despeje de Zona y 1.2. Replanteo, localización y estaquillado de estructuras.

Las actividades descritas en el numeral 1.2., obligatoriamente, debían realizarse de manera previa a la ejecución de cualquier otra actividad por una sola vez al inicio de la ejecución del contrato y, particularmente, frente a cada uno de los municipios. En desarrollo de esa actividad se encontraron diferencias sustanciales entre los planos y diseños preliminares y la definición del terreno a intervenir, de lo cual se dejó constancia en el informe de replanteo. El contratista de obra, en compañía del interventor, elaboró una reformulación del proyecto, incluyendo ajustes a los planos y diseños.

A continuación, se detallan algunos aspectos técnicos del proyecto que dieron lugar al ajuste de cantidades y nuevas unidades de obra, los cuales fueron debidamente presentadas en el informe de replanteo:

- Sustanciales diferencias entre lo proyectado en los planos y las condiciones reales del terreno, que requirieron trazar nuevas rutas de las líneas y redes de distribución con la implementación y estructuras especiales de 2 y 3 postes.
- Los diseños suministrados tienen más de tres años y fueron aprobados el 2013. Se elaboraron con la normativa anterior del Operador de Red y con la vigencia del RETIE del 2008.
- No se incluyen las acometidas, medidores de energía ni kits de instalación interna para las viviendas.
- Los diseños generales no presentan estudios de suelos ni de resistividad del terreno para la definición de las cimentaciones y Sistema de Puesta a Tierra.
- Las líneas de interconexión y las redes de distribución se proyectaron por predios privados sin constitución de servidumbres y solo se disponen de listados de predios afectados.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

- No hay tablas de ubicación de apoyos georreferenciadas, lo que dificulta la ubicación de estas en el terreno.
- La ubicación e identificación de las viviendas en el terreno no corresponde a las indicadas en los planos, muchas se encuentran a distancias mayores a las de diseño.
- Los planos no presentan ingeniería de detalle para casos críticos como los Puntos de Conexión, Cruce de Ríos y Apoyos con estructuras especiales (2 o 3 postes)
- Las ubicaciones de las viviendas se encuentran muy dispersas, por lo que se requiere mayor tendido de Línea MT y Centros de Transformación.
- Se presentan deficiencias sustanciales en la elaboración del presupuesto con el alcance y cantidades de Unidades Constructivas necesarias para cumplir el objeto del contrato.

Los parámetros establecidos para el replanteo fueron los siguientes:

- Cumplimiento del objetivo del contrato, llegando con las líneas de Media Tensión a todas las Verdes de los cuatro proyectos.
- Se mantiene el valor contractual
- Lograr con el presupuesto contractual la mayor cantidad de viviendas beneficiadas
- Resolver las deficiencias técnicas presentadas en los diseños iniciales
- Cumplimiento de la Normativa del Operador de Red y el RETIE
- Se descartaron las viviendas que se encuentran muy distantes de la Línea de Interconexión
- Reducción del número de viviendas beneficiadas proyectadas inicialmente
- No se incluyeron nuevas viviendas que se encuentran en la zona de influencia del proyecto
- Teniendo en cuenta que las redes van por predios particulares se deben constituir las correspondientes servidumbres
- No se incluyen acometidas, medidores y Kits de instalaciones internas.

Para definir este Replanteo, Electroenergizar Ltda no presentó documento alguno como diseños eléctricos, ya que los diseños eléctricos para los proyectos de electrificación rural, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir la Normativa del Operador de Red
- b) Cumplir con el alcance establecido en el Artículo 10.1 de las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía No 9 0907 del 25 de octubre del 2013 y la No 9 0795 del 25 de julio del 2014.
- c) Estar avalado o aprobado por el Operador de Red

El día 27 de febrero del 2017, el Director de Proyecto de Electroenergizar Ltda, envió a la interventoría un correo electrónico con archivos que contienen unos planos elaborados como resultados del replanteo de campo, los cuales fueron revisados por la interventoría y mediante correo electrónico del 4 de marzo del 2017, se le hicieron observaciones técnicas que debían corregir en cumplimiento del Anexo 1 de la normativa de Electricaribe SA. Este mismo día el Director de proyecto, responde manifestando textualmente "1. En lo que concierne a lo contratado se realizó un replanteo el cual arrojó unas mayores y menores y nuevas cantidades de obra (...)". En otra parte en el mismo correo también manifiesta que los otros puntos solicitados se pueden solucionar con los planos as built.

Por lo anterior se infiere claramente que el documento enviado por Electroenergizar Ltda como un supuesto diseño, no cumplió con ninguno de los tres requerimientos que debe tener un diseño eléctrico para proyectos de electrificación rural.

Este Replanteo el cual fue aprobado mediante Modificatorio No 3 del 20 de febrero del 2018, fue necesario con el propósito de ajustar el proyecto inicial a las condiciones físicas reales del terreno y a la gran dispersión en la ubicación de las viviendas.

Una vez resuelto los impedimentos técnicos con este Replanteo, y de conformidad con el considerando 11 y cláusula primera del Modificatorio No 3, se resolvieron todos los impedimentos técnicos y el contratista se comprometió a terminar las obras el día 28 de mayo del 2018, mediante la implementación de un Plan de Contingencia.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

pElectricaribe SA, expidió avales técnicos y financieros para los cuatro proyectos el 18 de junio del 2013, con vigencia hasta el 18 de junio del 2014, posteriormente fue actualizada el 3 de mayo del 2016 hasta el 3 de mayo del 2017. El contratista dispuso de 19 meses de vigencia de los avales para la ejecución de las obras, por lo cual se requiere nuevamente de tramitar la actualización del aval ante Electricaribe S.A.

- AJUSTE DEL PROYECTO EN LO QUE RESPECTA A LAS ACTIVIDADES DE REPLANTEO:

Una vez efectuada la revisión del informe de replanteo, este se contrastó con las cantidades dispuestas en el proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD, ejercicio que arrojó las siguientes observaciones: primero, la existencia de un error aritmético en el ítem red de baja tensión y, segundo, estas poblaciones en la actualidad carecen de cobertura del servicio de energía eléctrica, debido a la falta de redes de distribución, las de redes eléctricas están incompletas en los corregimiento por cuanto se pudo determinar que el proyecto no cumplió con la totalidad de la ejecución del objeto del contrato.

Cuadro de cantidades proyecto:

PRODUCTOS	CANTIDADES PROYECTO APROBADO (KM)	CANTIDADES CONTRATO (KM)
Líneas de interconexión a 13.200 Voltios	68,45	82,946
Red de Media Tensión a 13.200 Voltios	15,91	45,567
Red de Baja Tensión A 220/120 Voltios	637,69	51,421
Transformación 13200 /220/120 Voltios	104	181
Certificación RETIE	b4	4

En el cuadro anterior, respecto del ítem "Red de Baja Tensión A 220/120 Voltios", salta a la vista, previa consideración de los cálculos técnicos y financieros frente al diseño de la infraestructura a instalar, que la cantidad correcta es 63,76 kilómetros y no 637,69 kilómetros, como aparece referenciado en la formulación del proyecto ante el OCAD; por tal razón, la Secretaria de Minas y Energía, contando con el apoyo técnico de la interventoría, adelantó ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la solicitud de corrección en la plataforma GESPROY- SGR, empero la respuesta indicó que el Sistema no permite ajustar el número de kilómetros de red.

No obstante, pese a estar identificado y soportado el referido error de digitación, este continuó siendo uno de los parámetros de verificación y constatación del avance del proyecto, por lo cual el nivel de ejecución real siempre se vio rezagado frente a la expectativa contenida en el cronograma de actividades, reportando un avance distinto al efectivamente registrado en la plataforma GESPROY- SGR.

Al analizar los productos del proyecto de inversión, a cuya ejecución se comprometió la Gobernación de Bolívar con cargo a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, se tiene que la infraestructura de electrificación rural, con las cantidades de obra y el diseño inicial previsto, no resulta suficiente para conectar o energizar los 914 usuarios-vivienda identificados como población beneficiaria del proyecto, máxime cuando el resultado de la actividad replanteo arrojó que en el terreno a intervenir, solo existen 856 viviendas en las veredas de los municipios objeto de ejecución y que las mismas se encuentran ubicadas a distancias superiores a las detalladas en los diseños iniciales, es decir, de manera dispersa.

A partir de lo anterior, fue dable concluir que el proyecto no contempló el alcance requerido para lograr una cobertura con la red de distribución domiciliaria, que efectivamente conectara a los 914 usuarios, en tanto, la capacidad instalada contempla una potencia mayor a los usuarios que resultarán efectivamente conectados, por lo que se utilizará sólo un porcentaje de su capacidad total con posibilidad de ampliación a mediano plazo.

La situación antes referida obedecía a la dinámica de la zona rural de los municipios objeto de la ejecución del contrato, las actividades a los cuales se dedican los habitantes, los fuertes inviernos que azotan la región, conllevan a la reubicación de las viviendas en sectores altos de mayor estabilidad y menos riesgo de inundación. Mientras que otras familias se han desplazado a las ciudades del departamento, por lo cual es posible que el censo con el cual se formuló el proyecto, aproximadamente, en el año 2013, en la actualidad no refleje la ubicación y cantidad real de las familias en las diferentes veredas y, por tanto, existan menos viviendas y más dispersas.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

En razón de lo anterior, se identificaron alrededor de 379 viviendas que, por su ubicación dispersa, largas distancias y la topografía accidentada del terreno, no correspondían a las indicadas en los planos y, por tanto, sus costos de electrificación rural superan los promedios normales, por lo que deberá preverse soluciones alternativas como lo es la energía solar.

Es claro entonces que el proyecto aprobado no previó la conexión de las viviendas a la red eléctrica, pues no contempló los elementos técnicos requeridos para tal fin, tales como, acometidas domiciliarias, medidores de energía y kits de instalaciones internas, mientras que con los ítems y cantidades contratadas no es posible llevar la red de distribución de energía a los usuarios individualizados.

En ese orden, la infraestructura propuesta solamente resultó suficiente para llevar la energía eléctrica a las veredas de los municipios y no para conectar a las viviendas, pero la capacidad instalada con este proyecto, contemplará una potencia suficiente para conectarlos efectivamente, con lo cual se entenderán cumplidos los objetivos propuestos.

ESTADO TÉCNICO ACTUAL DEL PROYECTO

- AVANCE ALCANZADO:

A corte 9 de diciembre del 2018, fecha de terminación del contrato 2427, el avance global de las obras para del total del contrato 2427 es del **33,08 %**, para los cuatro proyectos, discriminados de la siguiente manera:

- Santo Rosa del Sur: **22,24%**
- San Martín de Loba: **6,94 %**
- Tiquisio: **0,49%**
- Simiti: **3,40%**

Como se puede observar, Electroenergizar Ltda dejó de ejecutar el **66.92%** del objeto del contrato, pese a que disponía oportunamente de los recursos financieros suficientes pagados por la Gobernación de Bolívar y se resolvieron todos los impedimentos técnicos, ambientales y logísticos presentados durante la vigencia del contrato.

Derivado de la visita técnica realizada por el grupo de supervisión de la gobernación de bolívar se logró la verificación de cada una de las cantidades no ejecutadas por el contratista y reportadas en el último Informe de interventoría presentado en **Septiembre de 2019**.

- ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. 2427 DEL 17 DE JULIO DE 2015

Frente al resultado de ejecución insatisfactoria dentro de los referidos contratos, por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se han adelantado un sin número de acciones administrativas y judiciales en contra de los contratistas incumplidos, encaminadas a obtener la reparación de los perjuicios ocasionados a esta territorialidad.

Así, durante la ejecución del contrato de obra 2427 del 17 de julio de 2015 surgieron condiciones que, a continuación, relatamos y que dieron lugar a la declaratoria de incumplimiento de dicho contrato y, por consiguiente, a la afectación de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento número 1341967-3, constituida por el contratista de obra en favor del departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la Resolución No. 95 de 05 de Marzo de 2020 expedida por el Secretario de Minas y Energía de esta territorialidad, la cual forma parte integral del presente acto administrativo; obteniéndose, en virtud de la ejecutoria de dicha decisión, el pago del correspondiente siniestro por valor **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.997.093.693,00) M/CTE**, de los cuales **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$3.169.658.623,00)**, corresponden a la suma indexada de lo entregado al contratista por concepto de anticipo, más **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.827.435. 067,00)**, equivalentes a la cláusula penal impuesta en el contrato de contratista.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

RESUMEN GENERAL DE LAS SUMAS RECUPERADAS POR LA DELCARATORIA DE INCUMPLIMIENTO – Resolución No. 95 de 2020	
Afectación del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$3.169.658.623,00
Cláusula Penal	\$1.827.435.067,00

- **LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR RETENIDOS CON LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE GIROS DEL PROYECTO BPIN 2013000020121**

Como consecuencia del incumplimiento contractual en el que incurrió el contratista de obra seleccionado por el Departamento de Bolívar para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2013000020121, la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, a través del Acto No. DVR-SDC-20184460033809 del 12 de diciembre de 2018, inició el Procedimiento Preventivo PAP-1232-18 en contra del ente departamental, por presuntamente ejecutar acciones que representan un peligro inminente por uso inadecuado, ineficaz, ineficiente y sin el cumplimiento de requisitos legales en la ejecución del proyecto de inversión.

Luego de haber sido solicitadas las explicaciones al ente territorial, mediante la Resolución No. 10333 del 26 de abril de 2019, la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro del procedimiento preventivo PAP-1232-18, resolvió imponer la medida de suspensión preventiva de giros al departamento de Bolívar, al ejecutar acciones que representan un peligro inminente por uso inadecuado, ineficaz, ineficiente y sin el cumplimiento de requisitos legales en la ejecución del proyecto de inversión identificado con el BPIN 2013000020121, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 2.2.4.2.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Si bien el Departamento de Bolívar, a través de los correos electrónicos radicados en el DNP con el No. 20216630325652 y 20216630331042 del 31 de marzo y alcance del 5 de abril de 2021, solicitó el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de giros impuesta mediante la Resolución No. 1033 del 26 de abril de 2019, lo cierto es que a partir del concepto técnico rendido por la Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se advirtió que el departamento no había superado las causales que generaron el peligro inminente de uso inadecuado, ineficaz e ineficiente de los recursos del proyecto, como tampoco solicitó por parte del ejecutor la adopción de Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro, en los términos señalados por el artículo 202 de la Ley 2056 de 2020.

El 16 de diciembre de 2021, por parte del DNP se realizó consulta en el aplicativo GESPROY-SGR6 del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación-SMSCE, evidenciándose que, de acuerdo con la información registrada por la entidad ejecutora, el proyecto identificado con el BPIN 2013000020121 se encontraba en estado **"Terminado"**, con una ejecución financiera del 61% y una ejecución física del 72% y que con posterioridad a la comunicación de la imposición de la mencionada medida preventiva impuesta mediante la Resolución No. 1033 del 26 de abril de 2019, la Entidad Ejecutora **NO realizó pagos con cargo al proyecto de inversión identificado con el BPIN 2013000020121.**

En ese orden, mediante la **resolución No. 2939 del 21 de diciembre de 2021**, la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación ordenó la liberación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías que se encontraban sujetos a la medida de suspensión preventiva de giros destinados a la financiación del proyecto de inversión identificado con el BPIN 2013000020121, y que se encontraban pendientes de pago a la fecha de expedición de la Resolución No. 1033 del 26 de abril de 2019, los cuales ascienden a la suma **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.980.028.681)**, de la fuente de financiación del SGR de Fondo de Compensación Regional del 60% del departamento de Bolívar, que de acuerdo con la homologación dispuesta en la Ley 2056 de 2020, corresponde a las Asignación para la Inversión Regional 60%.

Así mismo, en el numeral cuarto de la parte resolutive de la resolución en comento, la Subdirección de Control le ordenó al representante legal del departamento de Bolívar acreditar ante el Departamento Nacional de Planeación la reducción presupuestal y su registro en el Sistema de Presupuesto y Giro -SPGR, en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para estos efectos. Igualmente,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

realizar la actualización de las modificaciones financieras del proyecto de inversión en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías -SUIFP-SGR.

En línea con lo anterior, a través del numeral quinto, también le fue ordenado al representante legal del departamento de Bolívar realizar la sustitución de fuentes de financiación con recursos diferentes a los del SGR y realizar el registro de estas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías -SUIFP-SGR, con el fin de garantizar la terminación de la ejecución del proyecto de inversión y continuar con el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades frente a los contratistas y terceros correspondientes. Así mismo, proceder con el reintegro de los recursos liberados que se encuentren en sus cuentas maestras autorizadas para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías, siendo ese el objeto perseguido con la expedición del presente decreto.

- BALANCE DE JECUCIÓN FINAL:

En ese orden, como balance de ejecución final del proyecto de inversión BPIN 2013000020121, se relacionan los siguientes valores de acuerdo al presupuesto aprobado y lo finalmente contratado y ejecutado, así:

RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO 2427 DEL 17 DE JULIO DE 2015 – CONTRATO DE OBRA	
VALOR DEL CONTRATO	\$9.137.175.334,00
VALOR ACTA DE AVANCE No.1	\$3.654.870.134,00
VALOR PAGADO ACTA No. 1	\$3.654.870.134,00
VALOR ACTA DE AVANCE PARCIAL 2	\$1.344.392.338,00
VALOR PAGADO ACTA No. 2	\$1.344.392.338,00
VALOR ACTA DE AVANCE PARCIAL 3	\$360.414.233,00
VALOR PAGADO ACTA No. 3	\$ 360.414.233,00
VALOR TOTAL DE RECURSOS PAGADOS	\$5.359.676.705,00
VALOR DE RECURSOS POR EJECUTAR (RECURSOS A LIBERAR)	\$3.777.498.629,00
RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO 2451 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
VALOR DEL CONTRATO	\$946.492.176,00
VALOR ACTA DE AVANCE No.1	\$473.246.086,00
VALOR PAGADO ACTA No. 1	\$473.246.086,00
VALOR ACTA DE AVANCE PARCIAL 2	\$195.345.468,00
VALOR PAGADO ACTA No. 2	\$195.345.468,00
VALOR ACTA DE AVANCE PARCIAL 3	\$ 78.874.347,00
VALOR PAGADO ACTA No. 3	\$ 78.874.347,00
VALOR TOTAL DE RECURSOS PAGADOS	\$747.465.901,00
VALOR DE RECURSOS POR EJECUTAR (RECURSOS A LIBERAR)	\$199.026.275,00
RESUMEN GENERAL DE LAS SUMAS RECUPERADAS POR LA DELCARATORIA DE INCUMPLIMIENTO – Resolución No. 95 de 2020	
Garantías Contractuales	\$3.169.658.623,00
Clausula Penal	\$1.827.435.067,00
INFRAESTRUCTURA FISICA RECONOCIDA POR INTERVENTORÍA	
Valor de Obra Física	\$2.995.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO	
(A) VALOR TOTAL DEL PROYECTO APROBADO	\$10.087.171.287,00
(B) VALOR TOTAL DEL PROYECTO CONTRATADO	\$10.083.667.508,00
(C) VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS GIRADOS POR MINHACIENDA	\$10.083.667.508,00
(D) VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS EJECUTADOS Y PAGADOS A LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	\$ 6.107.142.606,00
VALOR TOTAL DE RECURSOS NO EJECUTADOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA (B - D)	\$ 3.976.524.902,00
VALOR TOTAL DE RECURSOS NO EJECUTADOS A LIBERAR (A-D)	\$ 3.980.028.681,00

Con fundamento en las anteriores restricciones de orden jurídico se determinó que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2013000020121 resultaba inviable a la luz de lo dispuesto en los artículos 4.5.2.1 y 4.5.2.2 del Acuerdo 007 de 2022, como quiera que para garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura electrica en las comunidades rurales de los municipios de San Martin de Loba, Santa Rosa Sur, Simití y Tiquisio del Departamento De Bolívar, se requiere realizar inversiones superiores al valor máximo permitido para ajustar los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, lo que nos ubica en un plano de incertidumbre e indefinición frente a la suerte del citado proyecto, como quiera que adoptar medidas ajustadas al marco legal dispuesto, extienden en el tiempo el incumplimiento del proyecto y tornan inocua cualquier actuación adelantada por esta administración para continuar ejecutando las obras en los términos iniciales de su aprobación.

ARGUMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE JUSTIFICAN LA INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2013000020121

A partir de las situaciones expuestas en precedencia, el Departamento de Bolívar ha advertido la inviabilidad de continuar ejecutando el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Eléctrica EN COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y TIQUISIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", identificado con BPIN 2013000020121, en las condiciones iniciales de su aprobación, situación que, a las voces de los artículos 4.5.2.1 y 4.5.2.2 del Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, da lugar a liberación parcial de recursos del proyecto de inversión cofinanciados con recursos del SGR, por los argumentos técnicos, económicos, jurídicos y administrativos que a continuación se expondrán:

- DE LA CAUSAL NORMATIVA PARA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS DEL SGR

El Acuerdo 007 de la Comisión rectora del sistema general de regalías establece "Artículo 4.5.2.1. Liberación de recursos que deben presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos (...)

2. Liberación parcial de recursos del SGR (...)

b) Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable." (negrillas propias)

En lo sucesivo, al exponer las condiciones de inviabilidad financiera, jurídica y técnicas del proyecto de inversión se pone en evidencia (i) que la culminación del PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2013000020121 requiere mayores recursos, ello debido al transcurrir del tiempo entre la aprobación del mismo y la ejecución, antecedido de reiteradas inejecuciones por parte de los contratistas; (ii) Que el ajuste requeridos supera el 50% del valor



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

inicial del proyecto, lo que se encuentra en abierta oposición a los señalado en los acuerdos 03 de 2021 y 07 de 2022; en este sentido, se enmarca la inviabilidad en la causal del numeral segundo literal b de la disposición antes transcrita, y equivale a una causal desde el punto de vista financiera con consecuencias jurídicas que determinan que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión – tal y como fue aprobado- es inviable; aspecto que se sustenta así:

- **INVIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2013000020121**

De conformidad con los antecedentes del proyecto descritos en precedencia, por un lado, se tiene que a, corte 9 de diciembre del 2018, fecha de terminación del contrato de obra No. 2427 de 2015, el avance global de las obras fue del **33,08 %**, registrándose un porcentaje no ejecutado igual al **66.92 %** del objeto del contrato.

Así, y con el propósito de tener un reporte actual del estado del proyecto, por parte de la administración departamental se llevó a cabo visita de inspección los días 20 al 24 de abril de 2022, a lo largo de las veredas que hacen parte del proyecto, zona rural de los referidos municipios, acompañados por la comunidad, encontrando las siguientes situaciones:

- Estas poblaciones en la actualidad carecen de cobertura del servicio de energía eléctrica, debido a la falta de redes de distribución.
- En la visita realizada se observó la construcción de redes eléctricas incompletas en los corregimientos mencionados, por cuanto se pudo determinar que el proyecto no cumplió con la totalidad de la ejecución del objeto del contrato.
- Las vías de acceso a la zona donde se encuentra ubicado el contrato de obra No. 2427 de 2015; presentan terrenos irregulares, están en mal estado.
- Durante el recorrido se evidenció con registro fotográfico la existencia de la instalación de los postes.

Cabe resaltar que las obras parcialmente ejecutadas por **Electroenergizar Ltda**, hacen parte de una infraestructura de un proyecto global de electrificación rural, que no debería prestar actualmente ningún servicio de distribución de energía domiciliaria para atender los futuros beneficiario rurales, como tampoco se pueden energizar conectándose a la red local de distribución existente operada por **AFINIA**.

Sin embargo, esto dista mucho de lo encontrado en la visita técnica realizada por la Secretaria de Minas y Energías. Estas obras parcialmente ejecutadas, se encuentran ubicadas a la intemperie (zona rural), expuestas a la contaminación ambiental, caída de árboles, cambios climáticos, accidentes topográficos (Derrumbes, inundaciones, vegetación, etc.) y el inadecuado uso que podría darle las comunidades, de hecho se encontró parte de esta infraestructura en uso por las comunidades de los municipios de **San martin de Loba** y **Santa Rosa del Sur** donde se ha energizado parcialmente algunos tramos de línea que se dejaron en abandono por parte de los contratistas, donde la misma comunidad ha instalado alrededor de **20** Transformadores nuevos y derivaciones de líneas de media y baja tensión no contempladas en el diseño inicial del proyecto.

Por lo anterior esta infraestructura parcialmente ejecutada, requiere de administración y un mantenimiento con el fin de preservar la calidad y estabilidad de las mismas, ya que una vez terminado el proyecto en forma global, este deberá ser inspeccionado por un Organismo de Inspección **RETIE**, con el propósito de ser entregado en perfecto estado al Operador de Red para su explotación comercial.

Para el desarrollo actual del proyecto se hace necesario contra con lo siguiente:

- Análisis Cubrimiento a la totalidad de las veredas proyectadas inicialmente
- Adecuación Técnica de los puntos de conexión
- Ajuste técnico del trazado y ruta de las líneas de MT y BT.
- Ajuste técnico de estructuras de acuerdo al resultado del cálculo mecánico.
- Ajuste Técnico de armados de Mt para estructuras en H
- Cálculo de Cimentaciones para Cruce del brazo del río Magdalena.
- Adecuación de los diseños eléctricos de acuerdo al RETIE del 30 de agosto de 2013 (Resolución 90708), la cual incluye las resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40157 de 2017 y 40259 de 2017, las cuales modifican y aclaran algunos apartes de la resolución original.
- Adecuación de diseños de acuerdo a la normativa del operador de red AFINIA.
- Validación del proyecto ante el operador de red.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

- INVIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2013000020121

En consonancia con lo anterior y por encontrarse justificada la necesidad de ajustar el componente técnico del proyecto de inversión BPIN 2013000020121, resulta necesario revisar el esquema financiero inicialmente aprobado para desarrollar las obras de cara a las proyecciones presupuestales realizadas por la interventoría para finalizar la construcción de la infraestructura eléctrica, ejercicio que nos permitirá concluir que el presupuesto requerido para tales efectos, justifica la inviabilidad de continuar ejecutando el proyecto en las condiciones iniciales de su aprobación.

Así las cosas, se tiene que el presupuesto aprobado para la ejecución de la construcción de infraestructura eléctrica en comunidades rurales de los municipios de San Martin de Loba, Santa Rosa del Sur, Simiti y Tiquisio en el Departamento de Bolívar, fue estructurado con valores del mercado del año 2013, pese a que la suscripción del contrato se llevó a cabo en el 2015, lo que indefectiblemente nos obliga a realizar un ejercicio de análisis y actualización de precios para la terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica en los municipios beneficiarios.

Para ello, resulta necesario tener en cuenta las variables macroeconómicas del mercado colombiano, siendo necesario aclarar que, si bien por parte del entonces interventor de la obra se realizó un análisis técnico económico realizado en el mes de **julio de 2016**, lo que en su momento arrojó como presupuesto adicional para garantizar la terminación de las obras la suma **CINCO MIL VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$5.022.819.928.20)**, como se detalla a continuación:

TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA	\$10,083,667,507.34
VALOR DEL CONTRATO OBRA	\$9,137,175,334.34
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$946,492,173.00
ADICIONAL 50% (Valor a no sobrepasar)	\$5,041,833,753.67
INTERVENTORÍA ADICIONAL	\$458,348,523.06
RETIE	\$45,897,962.49
OBRAS TOTAL ADICIONAL	\$4,583,485,230.61
AUI OBRAS ADICIONAL	\$986,152,009.92
COSTO DIRECTO OBRAS ADICIONAL	\$3,597,333,220.69
COSTO DIRECTO OBRA ADICIONAL SIN RETIE	\$3,551,435,258.20
OBRAS TOTAL ADICIONAL INC. 49,8%	\$4,551,372,176.83
CONTRATO ADICIONAL INTERVENTORÍA	\$471,447,751.37
TOTAL ADICIÓN AL CONTRATO 2427	\$5,022,819,928.20

A fecha de estructuración del anterior presupuesto, ya han pasado más de **siete (7) años** en los cuales se ha reportado un considerable incremento de los precios de materiales eléctricos en el sector de la construcción, lo que se encuentra soportado en el informe de CAMACOL titulado "*Tendencia de la construcción economía y coyuntura sectorial- ED ° 23 - Junio 2022*", donde, entre otros aspectos, expresamente se reconocen variaciones en los precios de los materiales para la construcción de obra eléctrica tales como el acero, el hierro, hormigón que son materia prima para la infraestructura eléctrica, y que tuvieron fuertes incrementos a lo largo del 2021.

Así las cosas, del análisis económico actual del proyecto se evidencia que:

- El proyecto se encuentra en estado no terminado y los valores reportados en el GESPROY concuerdan con lo encontrado en terreno por el equipo de la Secretaría de Minas y Energías del Departamento de Bolívar.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

- Las condiciones económicas a nivel mundial afectaron la economía del país generando un aumento de precios sin precedentes, superando el valor del **20%** ponderado de todos los materiales de obra eléctrica desde el año **2013** al **2023**.
- La variación en los precios de los materiales generó un aumento de los ítems repercutiendo en el valor de los recursos adicionales que, a fecha de **2023**, superan el **50%** del valor del proyecto, lo que lo convierte en un proyecto inviable económicamente para la adición de recursos.
- Las condiciones de accesibilidad encontrada en las visitas del personal de supervisión prevén un aumento en la mano de obra, de aproximadamente 4 puntos porcentuales para el año **2023**, en comparación con el año **2013**, la cual no se tuvo en cuenta para la proyección.

Teniendo en cuenta las conclusiones presentadas y con base a los insumos técnicos provenientes de la INTERVENTORÍA, DANE, CAMACOL, GESPROY y el EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE MINAS, se determina que el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, SAN MARTÍN DE LOBA, TIQUISIO Y SIMITÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, es económicamente inviable para su ejecución, por parte de la Gobernación de Bolívar ya que los recursos a adicionar superan el 50% estipulado por la ley.

- INVIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2013000020121

En línea con lo expuesto en precedencia, se tiene que sobre la posibilidad de hacer ajustes a los proyectos de inversión financiado con recursos del SGR, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto Único Reglamentario del SGR, Decreto 1821 de 2020, señala que los proyectos de inversión con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, podrán ser susceptibles de ajuste; siempre y cuando, las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, y conforme los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

En desarrollo de lo anterior, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 2022 mediante el cual definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR e instancias responsables de definir la priorización y aprobación, para el trámite de ajustes a proyectos de inversión aprobados, entre otros.

Frente a los ajustes a proyectos de inversión SGR aprobados, el acuerdo 07 de 2022 dispone:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

(...)

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto." (...)" (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, frente al trámite y la competencia para decidir sobre los ajustes, el artículo 4.5.1.2.3., establece que aquellos ajustes que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, quien analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, consignando su decisión en un acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes sobre el valor de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se tiene que corresponde al Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación, registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión financiados con recursos del SGR, ajuste que, en todo caso, puede realizarse en un porcentaje máximo del 50% del valor inicial aprobado; monto que, para el caso del proyecto de inversión BPIN 2013000020121, equivale a **\$5.041.833.753,67, a precios del año 2016**.

En igual sentido, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, a través del Concepto Unificado 2022-16, relacionó el criterio unificado en lo concerniente al límite porcentual en el que puede aumentarse el valor de los proyectos de inversión hasta por el 50% del valor inicial del proyecto aprobado,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

siempre que la solicitud de ajuste haya sido presentada a partir del 27 de agosto de 2022. Así se evidencia en el aparte citado a continuación:

"3.2. Ajuste al valor inicial aprobado – Acuerdo 07 de 2022

Por el contrario, si la solicitud de ajuste se presentó a partir del 27 de agosto, fecha en la cual inició la vigencia del Acuerdo 7 de 2022, le aplican los lineamientos para ajustes definidos por la CR en el Artículo 26. En efecto, el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR señala, en el literal b), como variable susceptible de ajuste a los proyectos de inversión la relacionada con el valor total del proyecto, para el cual establece que procede el ajuste cuando la modificación esté orientada a "i. incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto". Esta normatividad impartida por la CR sobre los lineamientos de ajustes a los proyectos de inversión, contrario a lo dispuesto por la guía de orientaciones, no estableció una discriminación por fuente de financiación respecto del porcentaje que se puede incrementar al valor total del proyecto, en consecuencia, la adición de recursos del SGR puede ser hasta por el 50% del valor inicial del proyecto aprobado."

Descendiendo al caso concreto se advierte que, si bien en el año 2016, la interventoría del contrato de obra No. 2427 del 17 de julio de 2015 realizó una estimación del valor del ajuste del proyecto, lo cierto es que, al contemplar la larga duración del mismo, el ajuste que para tales efectos se realice debe responder a la realidad de los precios del mercado, lo que nos conlleva a considerar que para garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica en favor de los municipios de Simití, Santa Rosa del Sur, Tiquisio y San Martín de Loba, obligatoriamente, el Departamento de Bolívar debe sobrepasar el valor límite contemplado en la ley para ajustar los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

La anterior situación, nos ubica en un plano de incertidumbre e indefinición frente a la suerte del proyecto BPIN 2013000020121, como quiera que adoptar medidas ajustadas al marco legal dispuesto, extienden en el tiempo el incumplimiento del proyecto y tornan inocua cualquier actuación adelantada por esta administración para continuar ejecutando las obras en los términos iniciales de su aprobación, máxime, cuando del análisis económico realizado se logró advertir que las condiciones económicas a nivel mundial afectaron la economía del país, generando un aumento de precios sin precedentes, superando el valor del **20%** ponderado de todos los materiales de obra eléctrica desde el año **2013** al **2024**, lo que evidencia la necesidad de realizar un ajuste al valor del proyecto por un valor máximo al legal permitido.

Tal panorama justifica la **inviabilidad jurídica del proyecto BPIN 2013000020121**, lo que configura uno de los presupuestos establecidos en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022, para que proceda la liberación parcial de recursos del SGR del referido proyecto.

DE LA COMPETENCIA PARA PROCEDER ORDENAR LA INVIABILIDAD, ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y LIBERACION PARCIAL DE LAS ASIGNACIONES EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO 007 DE 2022.

El Acto Legislativo 05 de 2019, "por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones", en su artículo 1º señala que "se reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. (...) Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

Posteriormente, dicho Acto Legislativo fue reglamentado mediante la Ley 2056 de 2020, en la que se establecieron las reglas que deben seguir las entidades a efectos de adelantar las etapas del ciclo de los proyectos de inversión, esto es, **i)** la formulación y presentación de proyectos; **ii)** la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; **iii)** la priorización y aprobación y **vi)** la ejecución, seguimiento, control y evaluación, conforme lo desarrollado en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020.

Sobre la ejecución de los proyectos de inversión señala que: **La entidad o instancia a la que corresponda su aprobación deberá designar a la entidad encargada de ejecutarlo de acuerdo con las disposiciones desarrolladas en el artículo 373 de la Ley 2056 de 2020, y los artículos 1.2.1.2.224 y 1.2.1.2.235 del Decreto 1821 de 2020.**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

Dado lo anterior, la ejecución de proyectos de inversión se debe adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, así como, al régimen de contratación pública y las demás normas legales vigentes, por lo que le corresponde **al ejecutor garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión**. Es así que, **"los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente"**.

Mediante el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, se crean los Órganos **Colegiados de Administración y Decisión Regional**, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional. En el párrafo tercero del artículo en cita, se dispone que para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: **i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías**, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

Por su parte, el artículo 37 de la ley *ibídem* dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la referida ley.

Mediante **Acuerdo 007 de 2022**, "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", en su artículo 4.5.2.4. se reglamenta el **trámite de la liberación parcial que debe informarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión**, disposición que establece lo siguiente: "Para la solicitud de liberación parcial de recursos del SGR de un proyecto de inversión que debe informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión comunicará a través de los canales oficiales a la **secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión**, la liberación parcial, junto con los documentos que la soporten según apliquen.
2. La **secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión**, cargará la comunicación junto con los soportes y registrará la liberación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
3. La **secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión**, informará a dicha entidad o instancia sobre la liberación parcial.

Parágrafo. Le corresponde a la entidad ejecutora realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente y efectuar el registro en el SPGR, en consecuencia, la **secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión**, conforme con la comunicación de la entidad ejecutora a la que se refiere el numeral 1. del presente artículo, reducirá la asignación presupuestal en el SPGR.

Previo registro de la liberación, la **secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión**, deberá verificar que el monto a liberar no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En caso de que exista dicho certificado, deberá solicitarle a la entidad ejecutora la reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)."

TOTAL RECURSOS DEL SGR A LIBERAR COMO CONSECUENCIA DE LA INVIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN: 2013000020121



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

De conformidad con lo antes expuesto, y atendiendo a lo señalado en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021, expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, se tiene que, como consecuencia de inviabilidad técnica, financiera, jurídica y administrativa del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITÍ Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, identificado con BPIN 2013000020121, procede la liberación parcial de los recursos del SGR no ejecutados destinados a la financiación de dicho proyecto, los cuales ascienden a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.980.028.681,00)**, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL PROYECTO APROBADO	\$10.087.171.287,00
VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS EJECUTADOS Y PAGADOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	\$ 6.107.142.606,00
VALOR TOTAL DE RECURSOS NO EJECUTADOS A LIBERAR	\$ 3.980.028.681,00

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la inviabilidad del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, identificado con el BPIN 2013000021121, por las razones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4.5.2.1. y 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación, **ORDENAR** la liberación de los recursos del SGR destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, identificado con el BPIN 2013000021121, por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.980.028.681,00)**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Tesorería Departamental del Departamento de Bolívar girar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.980.028.681,00)**, a la Cuenta Corriente 3-0070-0-00724-2 del Banco Agrario, tal y como lo establece la Circular Externa No. 12 del 2023 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de reintegro.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente decreto a la Secretaría de Planeación Departamental y a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar. Remmitase igualmente copia de este acto administrativo al Comité de Obras Inconclusas del Departamento, para que en los terminos de la ley 2020 de 2020, se adopten las decisiones que corresponden frente al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: REPORTAR este acto administrativo a la Secretaría Técnica del OCAD REGION CARIBE.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 495 2024

"Por medio del cual se ordena la inviabilidad del proyecto de inversión BPIN: 2013000020121, denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN DE LOBA, SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, SIMITI Y TIQUISIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", se establecen medidas para mitigación del riesgo y la liberación de asignaciones en los términos de la resolución 2939 de 21 de diciembre de 2021 del expedida por la Subdirección de Control del Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías"

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR por el funcionario competente de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar el presente Acto Administrativo en el aplicativo GESPROY 3.0.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena DT y C, a los

29 de mayo 2024

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SOLANO
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)

ENILSE YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó: María Claudia Pérez Torres - Directora de Presupuesto.
Revisó: Haldee Álvarez - Asesora de Despacho
Revisó: Juan Mauricio González- Asesor de Despacho